



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2020

No. 354

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar” 3

Secretaría del Medio Ambiente

Agencia de Atención Animal

- ◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales 8

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público, Colectivo de Pasajeros, “Metrobús, Anillo Periférico- Circuito Interior” y se establecen las condiciones generales para su operación 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, que en función de derecho privado presta; vigentes durante el año 2020 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su empleo formal antes y durante la Emergencia derivada del SARS-COV2, (COVID-19) y que, dadas las Medidas para atender la Emergencia Sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo” 21

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se crea, el sistema de datos personales, Apoyos de Emergencia Social Tlalpan, 2020 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/074/2020 y DGOIV/LPN/075/2020.- Convocatoria 014.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar la rehabilitación de guarniciones y banquetas en vialidades de la Ciudad de México 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-028-2020.- Convocatoria Número 028.- Contratación de obra pública en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Deportivo Carlos Pacheco” 39
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS-011/2020.- Convocatoria No. 004-2020.- Adquisición de motocicletas tipo motoneta 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cable Z, S.A. 43



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MVZ MPA CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto en los artículos 72 y 76 fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 314 y 315 fracción XXV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Constitución de la Ciudad de México en su Artículo TRECE “Ciudad Habitable”, inciso B, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

Que el 27 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, modificando la denominación del nombre de la de la “Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal” por el de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, adicionando el capítulo XII denominado “DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que en atención a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley referida.

Que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de junio de 2017 se adicionó del artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, el cual establece que los establecimientos comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales deberán de contar con una CLAVE de registro otorgada por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Que en atención a lo establecido en el artículo 9 fracción V de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, artículo 56 Bis, Fracción XIX del entonces Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la entonces Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre actual Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, tenía la facultad de llevar a cabo el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal actual Ciudad de México; por lo que realizó la creación del “Sistema de datos personales del registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales de la Ciudad de México”, actualmente activo.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 fracción V y 28 Bis I, 72 y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México actualmente vigente, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de esta Ciudad, es la autoridad facultada para llevar a cabo el resguardo y administración de la información de las 16 Alcaldías de esta ciudad, correspondientes al registro de establecimientos comerciales, y prestadores de servicios dedicados a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, a efecto de establecer un control de los mismos, y a su vez proporcionar la clave de registro, misma que es un requisito para el funcionamiento de dichos comercios.

Que en atención a lo establecido en los artículos 4 fracción XIII, 9 fracción VII, 13 BIS, 72, 73 y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y 315 XV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, deberá diseñar, crear, coordinar y mantener actualizado el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas a la protección y bienestar animal.

Que con fundamento en los artículos 4 fracción XXXIV BIS, 4 BIS 1 fracción I, 72, 73 fracción II y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y 315 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México deberá integrar el Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México (RUAC) en donde se concentrarán los datos cualitativos y cuantitativos de los animales de compañía que cuenten con tutor o responsable. En el RUAC, constarán los datos de identificación de las personas físicas responsables de uno o varios animales de compañía, es un registro gratuito y deberá estar disponible a la ciudadanía en una plataforma digital.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN, LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRON DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES”, Y EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”.

PRIMERO. Se Crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Contar con el registro de los establecimientos comerciales autorizados y los responsables de los mismos, los cuales son dedicados a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, y de esta manera establecer un control, lineamientos, protocolos y mecanismos de operación que garanticen el bienestar de los animales, y de esta manera lograr un monitoreo en el manejo adecuado de los animales, procurando su bienestar en cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

El uso previsto que se dará, es el integrar una base de datos de los responsables de comercios registrados que se dediquen a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, así como generar y proporcionar una clave de registro, la cual es un requisito para realizar dichas actividades comerciales.

B) Normativa aplicable:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- IV. Órganos de Control;
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México;

- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y
- XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas responsables y/o propietarias, representantes legales de establecimientos comerciales autorizados cuya actividad es la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos Identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), firma digital y huella dactilar, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, fotografía y estado civil, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular y teléfono celular.

II. Datos electrónicos: correo electrónico

III. Datos patrimoniales: características de bienes inmuebles, ingresos y egresos.

IV. Datos académicos: Nivel de estudios, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Usuarios:

- I. Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Información para el Bienestar Animal;
- III. Jefatura de Unidad Departamental Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal;
- V. Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales; y
- VI. Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios.

Encargados: No aplica

G). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Alto

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**”.

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: conformar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales de la Ciudad de México, que están debidamente constituidas, y cuyo objeto son la protección, la asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, teniendo como finalidad tener un control de las mismas, además de que puedan ser beneficiarias de estímulos y coadyuvar con las autoridades competentes en materia protección y bienestar animal, en mecanismos que tengan como finalidad el cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- IV. Órganos de Control;
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Medio Ambiente;
- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y
- XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- XII. Empresa "EFFEM MÉXICO, S.A. DE C.V.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas integrantes y representantes de las Asociaciones Protectoras y Organizaciones Sociales legalmente constituidas en la Ciudad de México, que procuran el bienestar animal.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos Identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), firma digital y huella dactilar, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, fotografía y estado civil, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular y teléfono celular.

II. Datos electrónicos: correo electrónico

III. Datos patrimoniales: características de bienes inmuebles, ingresos y egresos.

IV. Datos académicos: Nivel de estudios, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Usuarios:

- I. Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Información para el Bienestar Animal;
- III. Jefatura de Unidad Departamental Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal;
- V. Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales; y
- VI. Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios

Encargados: No aplica

G). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Alto

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TERCERO. Se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Conformar una base de datos que contenga los datos identificativos de tutores o que personas físicas que tienen bajo su cuidado animales de compañía en la Ciudad de México, y a su vez contar con los datos cualitativos y cuantitativos de los animales de compañía con tutor responsable en esta ciudad, para fines estadísticos, lo que permitirá tener un control de su población, además de que los tutores podrán acceder a los servicios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México mediante Políticas Públicas enfocadas a la protección y bienestar animal, así como su reconocimiento legal e integración en la red de ayuda en caso de extravío, accidentes, maltrato y crueldad animal.

B) Normativa aplicable:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- IV. Órganos de Control;
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- VI. Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México;

- VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y
- XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas y representantes de personas morales que tengan bajo su cuidado y responsabilidad animales de compañía en la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

I. Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular y teléfono celular del responsable del animal(es) de compañía.

II. Datos electrónicos: correo electrónico

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Usuarios:

- I. Subdirección Técnica de Bienestar y Protección Animal;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Información para el Bienestar Animal;
- III. Jefatura de Unidad Departamental Participación Ciudadana en la Protección y Bienestar Animal;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción del Bienestar Animal;
- V. Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Políticas de Protección a los Animales; y
- VI. Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios.

Encargados: No aplica

G). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Medio

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Dirección General de Zoológicos y Conservación de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que los archivos digitales, físicos, y demás información que se haya generado y conservado con motivo del registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en la Ciudad de México, se entregue de manera oficial a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México; así como la supresión del sistema de datos personales respectivo.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de los Sistemas de Datos Personales denominados “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**”, Y EL “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación de los Sistemas de Datos Personales, denominados “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS, DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN, SELECCIÓN, CRIANZA O VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DEDIQUEN SUS ACTIVIDADES A LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES**”, Y EL “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**”, así como el nivel de seguridad aplicable, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

MVZ MPA Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México